

Residencial Proinvest Llanca, Sociedad Limitada, y Proinvest Alquileres y Servicios, Sociedad Limitada, ambas celebradas el 28 de octubre de 2008, acordaron, respectivamente, aprobar la escisión parcial de la primera mediante la segregación de la unidad económica de la misma consistente en la explotación en arrendamiento de varios de los elementos patrimoniales del edificio sito en Sabadell, con frente a la calle Tetuán, número 167, esquina a calle Girona, números 64 y 66, y su traspaso en bloque a la segunda, quién adquiere todos los derechos y obligaciones del patrimonio segregado.

La escisión se ha acordado en los términos del proyecto de escisión suscrito por los Administradores intervinientes de ambas sociedades, tomando como base el Balance de Escisión cerrado a 30 de junio de 2008, habiendo sido puesta a disposición de los socios y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición a la escisión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, quienes podrán ejercerlo durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Sabadell, Olesa de Montserrat, 30 de octubre de 2008.—Los Administradores de las sociedades participantes. Residencial Proinvest Llanca, Sociedad Limitada, Rosario Puertas García. Proinvest Alquileres y Servicios, Sociedad Limitada, Juan Batallé Ral y José María García Sánchez.—64.505. 1.ª 10-11-2008

RIEGOS AGRÍCOLAS ESPAÑÓLES, S. A.

Junta general extraordinaria

El órgano de administración convoca a los señores accionistas a la Junta General de Accionistas para su celebración, con carácter extraordinario, que tendrá lugar en el domicilio social (Carretera Santander, Km. 14, de Fuentes de Valdepero (Palencia), el próximo día 18 de diciembre de 2008 a las trece horas en primera convocatoria, ya que se prevé que habrá quórum suficiente y no será necesario celebrarla en segunda convocatoria, que queda fijada por medio de este anuncio en el mismo lugar y hora el día 19 de diciembre de 2008, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de Auditor de cuentas para los ejercicios 2008, 2009 y 2010.

Segundo.—Delegación de facultades para la ejecución y elevación a públicos de los acuerdos adoptados en la Junta.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Los administradores han acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Fuentes de Valdepero (Palencia), 4 de noviembre de 2008.—El Administrador Solidario, «Palbas, S. A.», Juan Tapias Icart.—63.908.

ROMULUS PROYECTOS, S. L.

(Sociedad absorbente)

ABBEY DEVELOPMENTS, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas

el 12 de septiembre de 2008, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Romulus Proyectos, Sociedad Limitada» de «Abbey Developments, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Marbella, 28 de octubre de 2008.—Los Administradores únicos de «Romulus Proyectos, S.L.», Godelieve Irma Leonie Speeche y de «Abbey Developments, S.L.», Patricia Helene Caroline Commeyne.—63.859.

1.ª 10-11-2008

ROTTAPHARM, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

MADAUS, S. A.

Sociedad unipersonal

BIOSARTO, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de Rottapharm, Sociedad Limitada Unipersonal así como el accionista único de Madaus, Sociedad Anónima Unipersonal y el accionista único de Biosarto, Sociedad Anónima Unipersonal acordaron el 30 de junio de 2008, la fusión de todas las sociedades mediante la absorción por Rottapharm, Sociedad Limitada Unipersonal, como sociedad absorbente, de las sociedades Madaus, Sociedad Anónima Unipersonal y Biosarto, Sociedad Anónima Unipersonal, como sociedades absorbidas, las cuales se extinguirán por disolución sin liquidación mediante la transmisión en bloque de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la absorbente, por ser ésta titular, directa o indirectamente, del 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas. Todo ello conforme a los Balances de fusión auditados de las tres sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2007 y al proyecto de fusión de fecha 25 de junio de 2008, el cual se encuentra pendiente de ser depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión en el domicilio de las sociedades intervinientes en la misma.

Los representantes de los trabajadores de las sociedades tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan pueden oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de septiembre de 2008.—Por Rottapharm, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, el Presidente, Luigi Rovati, Vocales, Luca Rovati, Vincenzo Maglione.—Por Madaus, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, el Presidente, Luca Rovati, Vocales, Vincenzo Maglione, Francisco Ricós Sorli.—Por Biosarto, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, el Presidente, Luca Rovati, Vocales, Vincenzo Maglione, Francisco Ricós Sorli.—64.249. 2.ª 10-11-2008

RUBIOL, S. L.

(Sociedad totalmente escindida)

RUBIOL BCN, S. L.

NEXTERN NORTE, S. L.

**(Sociedades de nueva creación
y beneficiarias de la escisión total)**

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Rubiol, Sociedad Limitada, celebrada el día 15 de octubre de 2008, aprobó, por unanimidad, la escisión total de Rubiol, Sociedad Limitada, mediante la segregación de todo su patrimonio en dos bloques, uno se traspasa a una sociedad limitada de nueva creación, que se denominará Rubiol BCN, Sociedad Limitada, y el otro se traspasa a otra sociedad limitada de nueva creación, que se denominará Nextern Norte, Sociedad Limitada, con la aprobación del balance de escisión. Las sociedades beneficiarias adquirirán por sucesión todos los derechos y obligaciones integrantes de los patrimonios segregados, en los términos y condiciones del proyecto de escisión conjunto suscrito por la administradora de Rubiol, Sociedad Limitada, en fecha 15 de septiembre de 2008, practicado su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona el día 2 de octubre de 2008. Se informa que se ha tomado como Balance de escisión total el cerrado a 1 de julio de 2008, teniendo la escisión efectos contables desde el día en que se inscriba la escritura de escisión en el Registro Mercantil.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de Rubiol, Sociedad Limitada, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión de Rubiol, Sociedad Limitada, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de Rubiol, Sociedad Limitada. Los acreedores pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos establecidos en los artículos 166 y 234 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Rubí, 16 de octubre de 2008.—La Administradora de Rubiol, Sociedad Limitada. Fdo. Vanesa Pérez López.—64.489. 1.ª 10-11-2008

SANDRIN FAM, S. L.

(Sociedad absorbente)

REFORSAN REFORMAS INTEGRALES, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Que las Juntas generales de carácter universal de las sociedades señaladas en el encabezamiento, aprobaron con fecha de 5 de noviembre de 2008, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Reforsan Reformas Integrales, Sociedad Limitada», por parte de «Sandrin Fam, Sociedad Limitada», adquiriendo esta última, por sucesión universal, el patrimonio de la absorbida, la cual quedará extinguida y disuelta sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Que los socios y acreedores intervinientes tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión.

Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a oponerse a la fusión en